

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 FEB 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 493 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS", suscrito con fecha 01 de Enero de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Enero de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

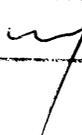

SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE (S)

~~AT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

(Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes en APS")

En Viña del Mar, a 01 de Enero de 2015, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora (s) DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde don D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS" El

referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1218 con fecha 02 de diciembre de 2014, y los recursos a través de la resolución exenta N°08 de fecha 08 de enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria" y sus respectivas estrategias en el (los) Centros de Salud de esa comuna que se indican, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente 1: Programa de Estimulación Funcional Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de Autocuidado en los Adultos Mayores.

Componente 2: Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 22.657.856 (veintidós millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio. Siendo asignados para las siguientes categorías en cada Centro de Salud los montos descritos a continuación:

Centro de Salud	Categoría	Monto
	Recurso Humano	\$ 21.833.856
	Insumos del Programa	\$ 412.000
	Capacitación del Programa	\$ 412.000
	Recurso Humano	\$
	Insumos del Programa	\$
	Capacitación del Programa	\$
	Insumos adicionales	\$
TOTAL		\$ 22.657.856

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

La información debe ser enviada al referente del Programa Don Enzo Sepúlveda Valenzuela al correo electrónico enzo.sepulvedav@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1.

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Medio verificación	Peso relativo

					o, %
Componente 1	% de Adultos Mayores que mantienen o mejoran su condición funcional	(Nº de adultos mayores egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional / Nº de total de adultos mayores ingresados al Programa) x 100	60%	REM	20
Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adultos Mayores en control en Centro de Salud. Ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	(Nº de personas ingresada al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia / Población Adulto Mayor en control con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) x 100	60%	REM	20
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/Nº de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	20
Componente 2:	TRABAJO EN RED LOCAL	Catastro y Mapa de Red Local Disponible formato digital y físico (dicotómico si/no)	100%	Informe de Avances y Final	20
Nº 2 Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Locales	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	Informe Diagnóstico Participativo Autocuidado y Estilos de Vida Saludable (dicotómico si/no)	100%	Informe de Diagnóstico Participativo y Programa Capacitación	20

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
--	--

A

≥60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30 y 39.99 %	75%
Menos del 30%	100%

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El uso de los recursos de primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa destinado su implementación, el que forma parte integrante de este convenio. En caso de no disponer de éste, considerará la contratación del recurso humano capacitado señalado en el Programa.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

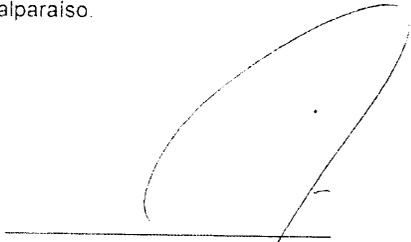
Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asuma responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería de Don Oscar Sumonte González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 31.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

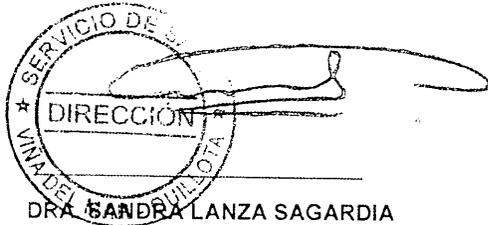


OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DR. FAT/ENF. FOJ/ESV/GFT



DRA SANDRA LANZA SAGARDIA

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-

QUILLOTA

los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total